



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

RESOLUCIÓN ACADÉMICA 2911
11 de agosto de 2015

Por la cual se fijan los cupos para los programas de pregrado para el primer semestre del año 2016, en la sede de Medellín.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo Superior 73 del 18 de marzo de 1996,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Fijar, para el primer semestre de 2016, los siguientes cupos para los programas de pregrado en la sede de Medellín. A los cupos establecidos se incluirá un incremento por concepto de corrección en deserción.

CÓDIGO PROGRAMAS		NUEVOS	REINGRESOS CON CAMBIO	TRANSF.	CAMBIOS	CORRECCIÓN EN DESERCIÓN
CIENCIAS ECONÓMICAS						
104	Administración de Empresas	50	3	3	3	7
107	Contaduría Pública	50	3	3	3	5
110	Economía	50	3	3	3	8
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES						
204	Biología	40	3	3	3	5
210	Física	60	3	3	3	10
213	Matemáticas	70	15	10	10	15
216	Química	70	10	10	10	8
222	Tecnología Química	40	10	10	10	2
211	Astronomía	60	3	3	3	0
207	Estadística	40	5	5	5	0
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS						
470	Historia	20	3	3	3	0
304	Antropología	20	2	2	4	0
313	Sociología	20	3	3	3	0
316	Trabajo Social	20	0	0	0	0
310	Psicología	20	0	0	0	0
COMUNICACIONES						
308	Periodismo	25	2	2	2	1
306	Comunicaciones	20	2	2	2	3
305	Comunicación Audiovisual y	18	1	1	1	1

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: secretariogeneral@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución Académica 2911-2015

2

	Multimedial					
303	Letras: Filología Hispánica	20	2	2	2	3
BIBLIOTECOLOGÍA						
384	Bibliotecología	30	5	5	5	5
387	Tecnología en Archivística	10	2	2	2	0
391	Archivística	20	15	3	15	0
ARTES						
447	Artes Plásticas	25	3	3	4	0
1445	Licenciatura Educación: Artes Plásticas	25	3	3	4	0
445	Arte Dramático (Teatro) (ver Parágrafo 1)	15	3	3	3	0
1479	Licenciatura en Teatro (ver Parágrafo 1)	15	3	3	3	0
1403	Licenciatura en Educación Básica en Danza (ver Parágrafo 1)	20	NA	3	NA	0
451	Música-Canto (ver Parágrafo 1)	15	3	3	3	0
452	Música (ver Parágrafo 1)	34	3	3	3	0
1418	Licenciatura en Música (ver Parágrafo 1)	20	3	3	3	0
FILOSOFÍA						
467	Filosofía	50	5	5	5	7
1465	Licenciatura en Filosofía	30	5	5	5	4
IDIOMAS						
474	Traducción Inglés – Francés – Español	35	0	0	0	2
1475	Licenciatura en Lenguas Extranjeras	35	0	0	0	1
INGENIERÍA						
531	Ingeniería Ambiental	75	2	3	3	10
525	Ingeniería Sanitaria	75	2	3	3	18
513	Ingeniería Industrial	75	2	3	3	22
516	Ingeniería Mecánica	75	2	3	3	24
501	Ingeniería de Materiales	75	2	3	3	12
522	Ingeniería Química	75	2	3	3	26
507	Ingeniería Eléctrica	75	2	3	3	14
510	Ingeniería Electrónica	75	2	3	3	16
504	Ingeniería de Sistemas	75	2	3	3	15
533	Ingeniería Civil	75	2	3	3	26
527	Bioingeniería	75	2	3	3	13
539	Ingeniería de Telecomunicaciones	75	2	3	3	10
EDUCACIÓN						
1601	Licenciatura en Educación Básica, con énfasis en Ciencias Naturales y	0	5	3	3	0

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: secretariogeneral@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

Resolución Académica 2911-2015

3

	Educación Ambiental					
1602	Licenciatura en Educación Básica, con énfasis en Ciencias Sociales	40	5	3	3	0
1603	Licenciatura en Educación Básica, con énfasis en Humanidades Lengua Castellana	0	5	3	3	0
1604	Licenciatura en Educación Especial	40	5	3	3	0
1605	Licenciatura en Educación Básica, con énfasis en Matemáticas	40	5	3	3	0
1607	Licenciatura en Matemáticas y Física	0	5	3	3	0
1608	Licenciatura Pedagogía Infantil	0	5	3	3	0
1609	Pedagogía (pendiente registro calificado)	35	3	2	3	0
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE						
1694	Licenciatura en Educación Física	50	0	0	0	0
694	Entrenamiento Deportivo	35	0	0	0	0
CIENCIAS AGRARIAS						
704	Medicina Veterinaria	30	3	3	3	0
707	Zootecnia	50	3	3	3	0
MICROBIOLOGÍA						
785	Microbiología y Bioanálisis (Ver Parágrafo 2)	50	2	1	2	0
783	Microbiología Industrial y Ambiental (Ver Parágrafo 2)	35	2	1	2	0
MEDICINA						
804	Medicina	135	0	0	2	0
810	Instrumentación Quirúrgica	32	0	0	2	0
CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARIAS						
744	Química Farmacéutica	35	5	0	5	4
749	Ingeniería de Alimentos	35	5	0	5	4
747	Tecnología en Regencia de Farmacia	35	5	0	5	7
ODONTOLOGÍA						
904	Odontología	50	2	2	2	0
ENFERMERÍA						
934	Enfermería	50	0	2	2	0
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA						
964	Nutrición y Dietética	15	0	0	0	0
FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA						
975	Administración en Salud:	0	2	2	2	0

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: secretariogeneral@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

Resolución Académica 2911-2015

4

	Gestión de Servicios en Salud					
976	Administración en Salud: Gestión Sanitaria y Ambiental	0	2	2	2	0
987	Gerencia en Sistemas de Información en Salud	30	2	2	2	5

PARÁGRAFO 1. El ingreso de aspirantes nuevos a los programas de la Facultad de Artes, con excepción de los programas Artes Plásticas y Licenciatura en Educación Artes Plásticas, se efectuará por medio de los estudios preparatorios (Departamento de Teatro: programas de Arte Dramático y Licenciatura en Teatro), o de Prueba específica (Licenciatura en Educación Básica en Danza, Música, Música Canto, y Licenciatura en Música).

Las solicitudes de reingreso con cambio de programa se estudiarán solamente si es entre los programas ofrecidos por los Departamentos de Música y de Artes Escénicas de la Facultad de Artes.

Las solicitudes de transferencia a los programas ofrecidos por los Departamentos de Música y de Artes Escénicas de la Facultad de Artes se estudiarán únicamente si provienen de programas afines, de una institución de educación superior. Para el programa Licenciatura en Educación Básica en Danza no aplica.

Las solicitudes de cambio de programa se harán solamente entre los programas ofrecidos por el Departamento de Música y el Departamento de Artes Escénicas de la Facultad de Artes.

PARÁGRAFO 2. Los cupos para cambio de programa de la Escuela de Microbiología tendrán prioridad para los programas de Microbiología y Bioanálisis, y Microbiología Industrial y Ambiental de la Escuela.

PARÁGRAFO 3. Para los programas ofrecidos del área de la salud no se incluirá incremento por corrección en deserción, controlando no sobrepasar los cupos autorizados por el Ministerio de Educación Nacional para no generar inconvenientes a la Universidad.

ARTÍCULO 2. Los cupos disponibles para reingreso, transferencia y cambio de programa, que no sean utilizados en alguna de dichas categorías, podrán asignarse en las demás por la respectiva unidad académica.

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: secretariogeneral@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

Resolución Académica 2911-2015

5

ARTÍCULO 3. Los reingresos al mismo programa no tienen límite de cupos.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Presidente

ROBERTH AUGUSTO URIBE ÁLVAREZ
Secretario

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: secretariogeneral@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia